

FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES

Nit. 860006607 - 8

REGLAMENTO DE CRÉDITO Y CARTERA

ACUERDO No. 003 – 2024
(Mayo 17 de 2024)

FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES

ACUERDO No. 003 -2024

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Mayo 17 de 2024

Por el cual se modifica el Reglamento de Crédito aprobado según Acta No. 001 de Enero 13 de 2023.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES, en uso de sus facultades estatutarias y en especial las que confiere el Artículo 73º, del Estatuto, la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 y

CONSIDERANDO

1. Que es función de la Junta Directiva reglamentar las actividades en desarrollo del objeto social del FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES.
2. Que es indispensable establecer una reglamentación para el servicio de crédito del FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES, en el cual se detalle su funcionamiento, se especifiquen sus características, a la vez se establezcan las pautas para la aprobación de créditos según los niveles de autoridad.
3. Que es necesario definir los requisitos y condiciones que debe cumplir todo asociado para tener acceso a los servicios de crédito.
4. Que, de una acertada colocación de créditos, depende en alto grado la normalización de la cartera.
5. Que es indispensable trazar políticas para el cobro de la cartera de créditos morosa.
6. Que es necesario reformar y concatenar el reglamento de las operaciones de crédito del FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES, para que sea claro, coherente y concordante con la Ley y el estatuto, de tal forma que garantice la igualdad de derechos y obligaciones de los asociados y optimice la toma de decisiones en el otorgamiento de los créditos.
7. Que es importante darles cumplimiento a las resoluciones expedidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, relacionadas con la colocación de créditos.

ACUERDA

Adoptar el siguiente Reglamento de Crédito:

CAPITULO I

OBJETIVOS

ARTICULO 1º. DEFINICIÓN. Se constituyen en operaciones de crédito, todas aquellas realizadas por el FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES con sus asociados, que impliquen desembolso o erogaciones de recursos del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVO DEL CRÉDITO: Satisfacer las necesidades de consumo del asociado, mediante un crédito financiado a un plazo determinado, procurando que éste se constituya en un factor de bienestar económico y social del asociado y su familia.

ARTÍCULO 3º. OBJETIVO DEL REGLAMENTO: Este reglamento determina las políticas y normas establecidas en el FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES para el otorgamiento de créditos.

CAPITULO II

DEL SERVICIO DE CRÉDITO

ARTÍCULO 4º. POLÍTICAS DE CRÉDITO: Son políticas generales del servicio de crédito las siguientes:

1. Aplicar los principios solidarios en general y en particular los de equidad y mutualidad.
2. Otorgar créditos exclusivamente a los asociados al fondo de empleados, en la forma y condiciones estipuladas en este reglamento.
3. Destinar preferencialmente al servicio de crédito, los recursos recibidos como aportes sociales, ahorros permanentes, ahorros voluntarios y el auxilio extralegal para el fomento del ahorro otorgado por Allianz y sus Filiales, con el objeto de dar un mayor cubrimiento a las necesidades de los asociados.
4. Establecer las tasas de colocación acordes con las posibilidades de sus asociados, garantizando competitividad y eficiencia administrativa.
5. Proteger el capital del FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES y garantizar la liquidez adecuada para la buena marcha de la entidad y el financiamiento adecuado de las diferentes líneas de crédito ofrecidas.
6. Otorgar préstamos, de preferencia, con el criterio de atender los planes de inversión que fortalezcan el bienestar y crecimiento económico de los asociados y su grupo familiar, para que el crédito no se convierta en un factor de simple endeudamiento.
7. Fomentar el sentido solidario de los asociados.
8. Conceder préstamos para atender al mayor número posible de asociados, aplicando normas que permitan la máxima rotación de los recursos económicos y financieros y el más amplio y diversificado servicio.
9. Establecer procedimientos ágiles, claros y seguros, garantizando la eficiencia administrativa en el trámite de créditos.
10. Otorgar créditos de acuerdo con la capacidad económica del asociado.
11. Contar con la tecnología apropiada que garantice la correcta liquidación y recaudo oportuno de los créditos.

12. Realizar las provisiones para la protección de cartera y contratar los seguros que protejan las deudas a cargo de los asociados.
13. Al establecer las tasas de las líneas de crédito, se deben tener en cuenta las necesidades administrativas del Fondo de Empleados, el costo de los recursos propios y los capitales externos que se dediquen a tal actividad, siempre y cuando no superen el interés máximo legal establecido.

ARTÍCULO 5º. BENEFICIARIOS: Podrán beneficiarse de los servicios de crédito los asociados que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones, que cumplan con los requisitos exigidos en el presente reglamento y que no estén inhabilitados según lo dispuesto en el Estatuto.

ARTÍCULO 6º. FUENTES DEL CRÉDITO: EL FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES contará con las siguientes fuentes para atender la demanda de crédito:

1. **Aportes Sociales y Ahorros Permanentes:** Recursos que provienen de las cuotas sociales ordinarias, que de manera periódica cancelan los asociados al FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES, cuyo monto está definido en el Estatuto.
2. **Auxilio Fomento al Ahorro:** Recursos otorgados por las compañías a un grupo de funcionarios según convención colectiva, como incentivo por ahorrar en el FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES.
3. **Ahorros Voluntarios:** Son los recursos provenientes de los ahorros voluntarios de los asociados
4. **Recursos externos:** Son los recursos provenientes de préstamos que le otorga el sector financiero u otro sector al Fondo de Empleados para que éste, a su vez, los irrigue a sus asociados.
5. **Otros recursos:** Son los recursos otorgados por las empresas mediante convenios.

ARTICULO 7º. INFORMACIÓN PREVIA AL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO: Las operaciones de crédito que realice el FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES, deben contener la siguiente información, la cual será suministrada al deudor potencial antes de que éste firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación. Además, Fondo de Empleados debe conservar los archivos correspondientes.

- Monto del crédito
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales
- Plazo de amortización
- Modalidad de la cuota (fija, variable u otras)
- Forma de pago (descuento por nómina o pago por caja)
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada)
- Tipo y cobertura de la garantía
- Condiciones de prepago del crédito

- Recargos o sumas adicionales al crédito que se aplicarán
- Tabla de amortización o plan de pagos del crédito
- Al momento del desembolso se indiquen los descuentos
- En caso de créditos reestructurados, se debe mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración

Parágrafo: Frente a los aspectos antes mencionados, el FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES dejará evidencia por escrito, a través de formatos u otro tipo de comunicaciones que consideren pertinentes, para que el deudor esté informado de dichas condiciones previas a su aceptación.

Estas operaciones deben contar con un estudio previo, de acuerdo con los criterios mínimos señalados en la Circular Básica Contable y Financiera No.04, del 28 de Agosto de 2008 y las demás que la modifiquen.

ARTICULO 8º. CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS:

1. **Capacidad de pago.** Para evaluar la capacidad de pago de un deudor, se debe contar con información suficiente que permita determinar el flujo de ingresos y egresos. Adicionalmente, se debe verificar la veracidad de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito y la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes. Cuando se trate de descuento por libranza, se debe tener en cuenta el tope Máximo señalado en el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 1527 de 2012
2. **Solvencia del deudor.** Se debe verificar su nivel de endeudamiento, así como su patrimonio que permita respaldar las obligaciones. En caso de que tenga bienes inmuebles, se debe confirmar si estos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.
3. **Garantía.** Es el respaldo legal, que se otorga para el pago de un crédito. Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.1.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y las demás que lo modifiquen.
4. **Consulta y reporte comercial proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes que disponga el FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES:** Podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo las operaciones activas de crédito cuyo monto sea igual o inferior a los aportes sociales y/o ahorros permanentes del solicitante, no afectadas en operaciones crediticias, o según el monto del crédito previa evaluación, siempre y cuando el Fondo de Empleados no registre pérdidas acumuladas ni pérdidas en el ejercicio en curso.

Los asociados usuarios de créditos, deben autorizar la consulta y eventual reporte ante las centrales de riesgo, sobre el estado actualizado de endeudamiento y sus antecedentes crediticios.

Parágrafo: El Fondo de Empleados debe reportar a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación.

ARTICULO 9º. OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A DIRECTIVOS Y GERENTE: Además de cumplir con los criterios señalados en el artículo 8º de este reglamento, las solicitudes de crédito que formulen los integrantes de la Junta Directiva, el Gerente y el Comité de Control Social, requerirán la aprobación de la Junta Directiva, documentada en acta de reunión de Junta Directiva o con el visto bueno vía correo electrónico de mínimo 3 de sus miembros.

Parágrafo: Cuando se trate de créditos a los empleados del Fondo de Empleados, estos deberán ser asociados y se registrarán por el presente reglamento.

ARTÍCULO 10º. INSTANCIAS DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO: Son instancias de aprobación del crédito las siguientes:

1. **Gerencia:** Tendrá facultades para aprobar créditos hasta un tope de sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.), previo el lleno de las formalidades requeridas.
2. **Junta Directiva:** Tendrá facultades para aprobar créditos superiores a sesenta (60) (S.M.M.L.V), solicitudes de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Gerente, y las de todos aquellos casos que, por recomendación de la Gerencia, estimen que deben ser de conocimiento y decisión de la Junta Directiva. La aprobación de créditos será realizada en reunión de Junta Directiva documentada en el acta de la reunión, o con el visto bueno vía correo electrónico de mínimo 3 de sus miembros.

Parágrafo 1: Cuando las solicitudes de crédito requieran aprobación de la Junta Directiva, deben ir acompañadas de la información y documentación necesaria y el concepto de la Gerencia.

Parágrafo 2: Las solicitudes de crédito serán estudiadas y aprobadas en estricto orden de radicación, y su desembolso se hará dentro de la disponibilidad de tesorería del FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES.

Parágrafo 3: Serán responsables los miembros de los organismos de decisión que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales sobre la materia y las contenidas en el Estatuto y el presente reglamento.

ARTICULO 11º. REESTRUCTURACION: Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar los elementos accesorios de la obligación, o de cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones. Al aprobarse una reestructuración, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Identificar y marcar en el aplicativo todos los créditos reestructurados.
2. A los créditos reestructurados se les otorgará una calificación de mayor riesgo, dependiendo dicha calificación de las condiciones financieras del deudor y de los flujos de caja del proyecto al momento de la reestructuración. Se podrá mantener la calificación previa a la reestructuración cuando se mejoren las garantías admisibles.
3. Una vez cumplido el requisito señalado en el literal anterior, se aplica la Ley de arrastre, se determina la calificación de los créditos de cada asociado y se deberán constituir las provisiones respectivas.
4. El mejoramiento de la calificación de los créditos reestructurados se debe hacer en forma escalonada, es decir, una vez cumplido el requisito de calificación en el literal anterior se debe aplicar las dos cuotas mensuales pagadas consecutivas para adquirir una calificación de menor riesgo, y así sucesivamente hasta llegar a calificación A.
5. No obstante, si el crédito presenta mora, independientemente de la calificación que tenga en ese momento, se deberá llevar inmediatamente a la calificación que tenía al efectuarse la reestructuración, efectuar la ley de arrastre y calcular las provisiones.
6. En aquellos casos en que, como producto de acuerdos de reestructuración o cualquier otra modalidad de acuerdo se contemple la capitalización de intereses que se encuentran registrados en la cuenta de orden, se contabilizarán como abonos diferidos en el código 273035 y su amortización en el estado de resultados se hará en forma proporcional a los valores efectivamente recaudados.
7. Los ingresos de todos los créditos que sean reestructurados más de una vez deberán contabilizarse por el sistema de caja. Mientras se produce su recaudo, el registro correspondiente a los intereses se llevará por cuanta de orden.
8. Se debe efectuar un seguimiento permanente respecto del cumplimiento del acuerdo de reestructuración.
9. En caso de existir garantía hipotecaria o prendaria, se debe hacer actualización del avalúo de las mismas cuando la primera tenga más de tres años y la segunda, más de un año de haber sido practicado. Esto con el fin de establecer su valor de realización y poder registrar en el balance las valorizaciones.
10. En los sistemas de información que administren la cartera de crédito del Fondo de Empleados se dejará evidencia del número de reestructuraciones realizadas a las operaciones activas de crédito.

Parágrafo: En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos, y no puede convertirse en una práctica generalizada. Esta figura se utiliza y aplica sólo cuando no hay desembolsos, caso en el cual se sumará el cero punto treinta (0.30%) a la tasa pactada inicialmente cuando se acoja a la figura de AFIANZAMIENTO.

ARTÍCULO 12°. NOVACION: La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil).

Se considera que existe novación de un crédito cuando se producen modificaciones en sus elementos sustanciales y cuyo propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación, es decir, que la obligación no presente mora

Cuando se realice una novación, se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías. La novación la concederá en lo posible, la misma instancia que otorgó el crédito, mediante la aprobación de una nueva solicitud que cumpla con los requisitos del presente reglamento.

Parágrafo: En todo caso, las novaciones deben ser un recurso excepcional que se aplica cuando hay desembolso y se cancela el saldo de una obligación vigente, para lo cual el crédito novado debe haberse pagado en más de un 50%.

CAPITULO III

GENERALIDADES DEL CRÉDITO

ARTICULO 13°. CRÉDITOS DE CONSUMO: EL FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES otorgará créditos de consumo a sus asociados, entendiendo como tales las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales cuyo objeto es financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.

ARTÍCULO 14°. CAPACIDAD DE PAGO: Se tendrá en cuenta que todos los descuentos efectuados al asociado, incluida la cuota del nuevo crédito, no superen los montos máximos para los descuentos por nómina del sueldo o mesada pensional, fijados por la entidad pagadora.

ARTÍCULO 15°. CONDICIONES GENERALES. Son condiciones generales para obtener créditos en el FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES las siguientes:

1. La amortización de todos los créditos será mediante cuotas sucesivas descontadas por nómina. Se exceptúan de esta disposición los asociados ex trabajadores y pensionados, los cuales cancelarán por caja las cuotas de sus obligaciones. Para todos los asociados se aceptarán abonos a capital o la cancelación total de la obligación, con pagos efectuados por caja o por nómina.
2. Se podrán aceptar abonos extraordinarios a capital por nómina o caja para disminuir el plazo del crédito.
3. En el plan de amortización se podrán pactar abonos extraordinarios en los meses acordados con el asociado.
4. En caso de que por cualquier motivo el descuento por nómina no se efectúe, el asociado deberá realizar el pago a través de cualquiera de las opciones vigentes del valor de las

cuotas no descontadas. En caso contrario, se liquidarán intereses de mora a la tasa máxima legal vigente.

5. El porcentaje máximo de descuento que se podrá realizar será el autorizado por las leyes laborales, incluyendo las deducciones efectuadas y certificadas por la empresa por otros conceptos.
6. Los créditos serán amortizados con método de cuota fija, que incluye capital e intereses.
7. El cupo global de crédito de cada asociado será máximo de 250 millones de pesos, siempre acogiendo al cupo máximo determinado para cada línea de crédito y demostrando capacidad de pago.
8. Para la aplicación de los pagos efectuados por los asociados es necesario tener en cuenta que esta deberá realizarse en el siguiente orden:
 - a. Cancelación de intereses de mora.
 - b. Cancelación de intereses corrientes.
 - c. Abono al capital de la deuda.
9. Las obligaciones de los asociados serán exigibles en su totalidad cuando se presente una de las siguientes causales:
 - a. Retiro voluntario.
 - b. Exclusión del asociado.
 - c. Incumplimiento de las obligaciones con el FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES.
 - d. Por falsedad en la información y/o documentación suministrada para el estudio del crédito.
 - e. Cuando el destino del crédito sea desviado hacia otros fines diferentes al solicitado.

Parágrafo: Los asociados que se retiren por cualquier motivo del FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES y queden adeudando al fondo de empleados, sus obligaciones serán exigidas en su totalidad con pago de manera inmediata. Si las obligaciones no son cubiertas en su totalidad, se hará el respectivo proceso que exige la firma AFIANCOL para la recuperación del saldo correspondiente en caso de tener afianzamiento.

Si las obligaciones no tenían como garantía el afianzamiento, se firmará un acuerdo de pago directamente con el Fondo de Empleados, con el respaldo de las garantías que el fondo exija en el momento de su firma. En caso de incumplimiento en el pago, se hará el respectivo cobro al Deudor Solidario. En caso de incumplimiento del pago por parte del Deudor Solidario, se iniciará el debido proceso para el cobro jurídico.

ARTICULO 16°. REQUISITOS GENERALES PARA GESTIONAR CRÉDITOS: Los requisitos para gestionar un crédito son:

1. Ser asociado al FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES.
2. No estar incurso en ningún proceso sancionatorio.
3. Estar al corriente con las obligaciones contraídas anteriormente.
4. Autorizar consulta a las centrales de riesgo.
5. Otorgar las garantías requeridas.
6. Diligenciar el formato de solicitud que para el efecto diseñe el FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ SUS FILIALES y suministrar la documentación exigida según la modalidad de crédito.
7. Demostrar capacidad de pago

8. Suscribir pagaré, solicitud de crédito y póliza de seguro de vida que cubra el saldo de la obligación.
9. Si no desea tener deudores solidarios puede acogerse al afianzamiento de la obligación, firmando el documento respectivo.
10. Aceptar las condiciones establecidas en el presente reglamento

ARTICULO 17°. CONSULTA A LAS CENTRALES DE RIESGO: En el análisis de las solicitudes se debe tener en cuenta el reporte sobre manejo y cumplimiento de obligaciones con el Fondo de Empleados y con otras entidades, de los deudores, con base en la información suministrada por la central de riesgo con la que se contrate este servicio.

Parágrafo: El Fondo de Empleados deberá reportar a las centrales de riesgos la totalidad de su cartera de crédito independientemente de su calificación.

ARTÍCULO 18°. LEGALIZACIÓN: Ningún crédito se desembolsará sin la legalización del pagaré y la libranza que comprende: el diligenciamiento en todas sus partes, las firmas y huella del asociado y codeudor o codeudores y de la entrega del documento correspondiente que legalice la garantía exigida (hipoteca – prenda) o del compromiso de la constitución de la garantía según sea el caso.

ARTÍCULO 19°. OBLIGATORIEDAD DEL PAGO: Todo crédito deberá estar acompañado del plan de pagos respectivo, en el cual se detallan las cuotas pactadas, discriminadas en abono a capital y el interés cobrado sobre saldos. Los pagos mensuales o periódicos deberán ser efectuados en las fechas pactadas. En el evento de no ocurrir así, el asociado está obligado a realizar el pago con los correspondientes intereses.

Parágrafo 1: Para todos los créditos, la forma de pago será prioritariamente por nómina. En caso de que la empresa contratante no posea código de descuento con el Fondo de Empleados, el asociado podrá pagar sus obligaciones por caja, es decir, por PSE o por consignación directa en el banco. Los asociados cuyos descuentos de nómina tengan un valor igual o superior al 50% del ingreso básico mensual después de deducir los descuentos de ley (salud, pensión y retenciones), podrán solicitar a la Junta Directiva autorización para pago por caja, previo estudio de su capacidad de pago, nivel de endeudamiento, solvencia y consulta en centrales de riesgo en los casos requeridos.

Parágrafo 2: Todo pago que se autorice por caja y/o por débito de cuenta de ahorros, deberá tener un deudor solidario o una garantía real y deberá ser aprobado por el Comité de Crédito y/o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20°. PAGOS: Estos se pueden realizar en cualquiera de las siguientes modalidades:

1. **Descuento por nómina:** El cual debe ser autorizado por el asociado, firmando la respectiva solicitud del crédito.
2. **Descuento de la Cuenta de Ahorros:** Débito automático de la cuenta del asociado previa autorización.

3. **Por Caja:** Pago de las cuotas u obligaciones financieras por PSE o directamente en el banco a la cuenta del Fondo de Empleados Allianz y sus Filiales.

ARTÍCULO 21°: ABONOS EXTRAORDINARIOS: El asociado podrá realizar en cualquier momento abonos extraordinarios a sus obligaciones crediticias, con el objeto de reducir el plazo de sus obligaciones.

CAPITULO IV

LÍNEAS DE CRÉDITO, MONTOS, TASAS DE INTERES Y PLAZOS DE PAGO

ARTICULO 22°. LÍNEAS DE CRÉDITO DE CONSUMO: Para satisfacer la demanda de sus asociados, el FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES, dispone de las siguientes Líneas de Crédito de Consumo:

1. Crédito Tasa Preferencial
2. Crédito Libre Inversión
3. Crédito Educativo
4. Crédito Convenios
5. Crédito de Ingreso
6. Crediprima
7. Crédito Compra de Cartera
8. Crédito por Calamidad
9. Credifácil
10. Crédito de Vehículo
11. Crédito de Vivienda

ARTÍCULO 23° CRÉDITO TASA PREFERENCIAL / ROTATIVO: Será otorgado para atender necesidades de diferente índole de los asociados, sin una destinación específica.

Características:

1. Monto máximo: hasta una (1) vez la sumatoria de los ahorros permanentes, voluntarios y aportes sociales del asociado.
2. Interés: el interés nominal mensual es del cero punto ochenta y tres por ciento (0.83%).
3. Plazo: hasta treinta y seis (36) meses.
4. Garantía: aportes sociales, ahorros permanentes, voluntarios.

Parágrafo: El asociado podrá tramitar este préstamo una vez cumplidos tres (3) meses de antigüedad.

ARTÍCULO 24° CRÉDITO LIBRE INVERSION: Son aquellos créditos que tienen libre destinación y contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados.

Características:

1. Monto máximo: hasta cinco (5) veces la sumatoria de los ahorros permanentes, voluntarios y aportes sociales del asociado, con un límite de cien (100) millones de pesos colombianos.
2. Interés: el interés nominal mensual es del uno punto dieciséis por ciento (1.16%).
3. Plazo: hasta setenta y dos (72) meses.
4. Garantía: Codeudor o afianzamiento

Parágrafo 1: El asociado podrá tramitar este préstamo una vez cumplidos tres (3) meses de antigüedad.

Parágrafo 2: En caso de que el asociado requiera un monto superior a las 5 veces su ahorros y aportes, sin que se pueda superar el límite máximo de cien (100) millones de pesos, dicha solicitud será evaluada de manera especial y estará sujeta a la disponibilidad de tesorería del Fondo de Empleados, previo análisis de la capacidad de pago del asociado, con las garantías definidas por el fondo según el caso y autorizada por la instancia correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 10º del presente documento.

ARTÍCULO 25º CRÉDITO EDUCATIVO: Es el crédito destinado a financiar la cancelación de estudios en nivel párvulos, pre jardín, y jardín, básica primaria, secundaria, superiores, postgrados, diplomados, especializaciones, maestrías, y otros cursos de formación académica y para el trabajo; siempre que sean en instituciones reconocidas por ICFES, para el asociado y su grupo familiar. Así:

- a) Asociados solteros: hermanos menores de 25 años e hijos del asociado.
- b) Asociados casados: hijos, cónyuge o compañero(a) permanente del asociado.

Características:

1. Monto máximo: hasta cincuenta (50) S.M.M.L.V sin exceder de cinco (5) veces la sumatoria de los ahorros permanentes, voluntarios y aportes sociales.
2. Interés: El interés nominal mensual es del cero punto sesenta y siete por ciento (0.67%).
3. Plazo: hasta 36 meses
4. Garantía: Codeudor o afianzamiento

Parágrafo 1: El asociado podrá tramitar este préstamo una vez cumplidos dos (2) meses de antigüedad.

Parágrafo 2: En caso de que el asociado requiera un monto superior a las 5 veces su ahorros y aportes, sin que se pueda superar el límite máximo de (50) S.M.M.L.V, dicha solicitud será evaluada de manera especial y estará sujeta a la disponibilidad de tesorería del Fondo de Empleados, previo análisis de la capacidad de pago del asociado, con las garantías definidas por el fondo según el caso y autorizada por la instancia correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 10º del presente documento.

ARTICULO 26°. CRÉDITO CONVENIOS: Será otorgado para la adquisición de bienes y/o servicios a través de los convenios suscritos por el FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES con diferentes proveedores. Es de carácter rotativo.

Características:

1. Monto máximo: hasta dos (2) veces la sumatoria de los ahorros permanentes, voluntarios y aportes sociales del asociado
2. Interés: El interés nominal mensual es del uno punto diez por ciento (1,10%)
3. Plazo: máximo de veinticuatro (24) meses.
4. Garantía: Codeudor o afianzamiento

Parágrafo: El asociado podrá tramitar este préstamo una vez cumplidos dos (2) meses de antigüedad.

ARTICULO 27° CRÉDITO DE INGRESO. Crédito pre aprobado para los nuevos asociados, con el fin de que puedan atender sus necesidades básicas.

Características:

1. Monto máximo: hasta dos (2) S.M.M.L.V.
2. Interés: El interés nominal mensual es del uno por ciento (1,00%).
3. Plazo: Plazo máximo doce (12) meses.
4. Garantía: Afianzamiento.

Parágrafo: Este crédito se otorgará una vez se verifique que el asociado lleva mínimo dos (2) meses de antigüedad en ALLIANZ, o en alguna de las entidades empleadoras.

ARTICULO 28° CREDIPRIMA. Crédito ágil creado con el fin de atender necesidades de diferente índole del asociado, sin una destinación específica, garantizado con la prima legal o extralegal pagada por la entidad empleadora. Se otorgará para cancelar en una sola cuota, en los meses en los cuales la entidad empleadora Allianz o cualquiera de sus filiales, realice el pago de la prima legal o extralegal.

Características:

1. Monto máximo: hasta el 100% del valor de la prima a recibir del asociado, y para los asociados con salario integral, hasta el 30% de su salario básico.
2. Interés: El interés nominal mensual es del uno punto treinta y cinco por ciento (1.35%).
3. Plazo: Hasta cuatro (4) meses.
4. Garantía: Prima legal o extralegal.

Parágrafo 1: Este crédito se otorgará solo a los asociados con descuento de nómina

Parágrafo 2: El asociado podrá tramitar este préstamo una vez cumplidos dos (2) meses de antigüedad.

ARTICULO 29° COMPRA DE CARTERA: Esta modalidad de crédito tiene como fin beneficiar a los asociados que tienen obligaciones vigentes con entidades del sector financiero, solidario y Cajas de Compensación.

Características:

1. Monto máximo: hasta treinta (30) S.M.M.L.V.
2. Interés. El interés nominal mensual es del uno por ciento (1.00%).
3. Plazo: Plazo máximo hasta cuarenta y ocho (48).
4. Garantía: Codeudor o afianzamiento

Condiciones especiales de esta modalidad de crédito:

- Antigüedad mínima del asociado seis (06) meses
- Anexar el soporte de la existencia de la obligación mediante certificación de saldo expedida por el acreedor, extracto bancario o fotocopia del título.
- En caso de que no se pueda realizar el desembolso directamente a la entidad financiera, solidaria o caja de compensación, el asociado debe firmar un compromiso de pago de la obligación y entregar al Fondo de Empleados el soporte de la cancelación de la misma.

Parágrafo: En caso de que el asociado requiera un monto superior a treinta (30) S.M.M.L.V, sin que se pueda superar el límite máximo de cien (100) millones de pesos, dicha solicitud será evaluada de manera especial y estará sujeta a la disponibilidad de tesorería del Fondo de Empleados, previo análisis de la capacidad de pago del asociado, con las garantías definidas por el fondo según el caso y autorizada por la instancia correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° del presente documento.

ARTICULO 30° CRÉDITO POR CALAMIDAD: Crédito orientado a mitigar los efectos de todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades laborales y la estabilidad económica del asociado, como el fallecimiento, enfermedad o lesión grave del asociado o sus parientes hasta el primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, del cónyuge, compañero o compañera permanente.

Se define calamidad doméstica una desgracia imprevista que ocurre al interior de un hogar, en cabeza de los miembros que componen la unidad familiar y/o en la edificación habitada por la familia.

En forma general, serán consideradas calamidades las siguientes:

- Muerte de un familiar: esposo(a) compañero(a) permanente, hijos, padres y hermanos.
- Urgencias médicas del asociado o de los familiares, en el primer grado de consanguinidad o afinidad no cubiertas por las entidades de salud.
- Viaje del asociado por muerte o enfermedad, de un miembro del mismo grupo familiar.
- Pérdida o daño de bienes por catástrofe (Incendios, desastres naturales como terremotos, tornados, desbordamiento de ríos, destrucción total o parcial de la vivienda, inundación sanitaria y actos malintencionado de terceros).

Características:

1. Monto máximo: hasta cinco (5) S.M.M.L.V
2. Interés: El interés nominal mensual es el cero punto sesenta por ciento (0,60%).
3. Plazo: Plazo máximo treinta y seis (36) meses.
4. Garantía: Codeudor o afianzamiento.

Parágrafo: El asociado podrá acceder a este crédito una vez cumplidos tres (3) meses de antigüedad en el fondo.

ARTICULO 31º CREDIFÁCIL: Se otorgará con el fin de facilitar a los asociados cubrir sus necesidades en momentos determinados del año (ingreso escolar, día de la madre o del padre, amor y amistad, pago de declaración de renta, navidad, entre otros).

Características:

1. Monto máximo: Hasta 5 millones de pesos
2. Interés: Variable según campaña confirmada por el fondo (se crea con un interés nominal mensual del cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%))
3. Plazo: Plazo máximo de doce (12) meses.
4. Garantía: Pagaré

Parágrafo: El asociado podrá acceder a este crédito una vez cumplidos dos (2) meses de antigüedad en el fondo.

ARTICULO 32º CRÉDITO DE VEHÍCULO: Crédito diseñado para apoyar a los asociados en la compra de su vehículo para solucionar su necesidad de transporte y el de sus familiares.

Características:

1. Monto máximo: Hasta el 80% del valor comercial del vehículo.
2. Interés: El interés nominal mensual es el uno punto cero ocho por ciento (1.08%).
3. Plazo: Plazo máximo de sesenta (60) meses.
4. Garantía: Prenda sobre el vehículo a favor del Fondo de Empleados Allianz y sus Filiales

Condiciones especiales de esta modalidad de crédito:

- Sujeto a disponibilidad de la tesorería del Fondo de Empleados
- Antigüedad mínima del asociado dos (2) meses
- Sujeto a capacidad de pago del asociado
- Póliza todo riesgo con endosada al Fondo de Empleados Allianz y sus Filiales
- El Fondo de Empleados se reserva el derecho de solicitar las garantías que considere necesarias según sea el caso

ARTICULO 33º CRÉDITO DE VIVIENDA: Crédito diseñado para apoyar a los asociados en la compra de vivienda, necesidad básica de los asociados.

Características:

1. Monto máximo: Hasta el 70% del valor comercial de la vivienda, sin superar 150 millones de pesos.
2. Interés: El interés nominal mensual es el cero punto noventa y dos por ciento (0.92%).
3. Plazo: Plazo máximo de ciento veinte (120) meses.
4. Garantía: Hipoteca primer y segundo grado – Codeudor.

Condiciones especiales de esta modalidad de crédito:

- Sujeto a disponibilidad de la tesorería del Fondo de Empleados
- Antigüedad mínima del asociado dos (2) meses
- Sujeto a capacidad de pago del asociado
- Póliza incendio y terremoto endosada al Fondo de Empleados Allianz y sus Filiales
- El Fondo de Empleados se reserva el derecho de solicitar las garantías que considere necesarias según sea el caso

CAPITULO V

GARANTÍAS

ARTÍCULO 34º. GARANTÍAS: Los créditos que conceda el FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES, en todos los casos tendrán como primera garantía, la pignoración de los aportes, ahorros permanentes, ahorros voluntarios y auxilio fomento al ahorro que tenga el asociado.

El FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES confirmará al asociado las garantías básicas que requiere por cada línea de crédito de consumo y las adicionales, que solicita producto de la evaluación del crédito.

El crédito será autorizado una vez perfeccionadas las garantías y suscritos los pagarés y documentos a través de los cuales se constituye el compromiso crediticio.

Parágrafo: El pagaré, carta de instrucciones y la solicitud de crédito, son los documentos de cobro que se originan cuando el asociado autoriza a la empresa empleadora o pagadora, para que del salario o de la mesada pensional, se le descuente una determinada suma de dinero, con destino al pago de las obligaciones adquiridas con el FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES.

ARTICULO 35º. TIPOS DE GARANTÍAS: Se establecen los siguientes tipos de garantías según el monto aprobado, la línea de crédito y las condiciones de evaluación del mismo.

1. **Garantía personal e individual:** son los aportes sociales, ahorros permanentes, voluntarios y auxilios de fomento al ahorro, a título de cada asociado.

2. **Solicitud de crédito o libranza:** Documento firmado por el asociado y deudor solidario en caso de tenerlo, donde se detallan todas las condiciones del crédito solicitado y las autorizaciones otorgadas.
3. **Pagaré y carta de instrucciones:** Título valor o documento financiero, en el que una o varias personas prometen pagar una suma de dinero a otra (acreedor), en una fecha y en unas condiciones determinadas. Este compromiso se registra por escrito y tiene fuerza legal. Estos documentos deben ser firmados por el deudor principal y los deudores solidarios según sea el caso.
4. **Deudor solidario:** Persona que responde junto con otro deudor por la obligación adquirida. Esto significa que puede ser legalmente exigido a pagar la deuda en su totalidad si el deudor principal no puede hacerlo. Su responsabilidad se extiende a todas las obligaciones legales y financieras relacionadas con la deuda, incluyendo los intereses. Se admitirán deudores solidarios asociados o externos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y para todas las líneas de crédito.
5. **Afianzamiento:** Por disposiciones legales, estatutarias y de Junta Directiva, en todos los créditos el asociado podrá afianzar la obligación, en tal caso el asociado deberá pagar una tasa de afianzamiento a la empresa autorizada por el Fondo de Empleados que lo respaldará como fiador de su crédito. Para tal efecto, el asociado deberá autorizar por escrito la aceptación del afianzamiento en donde constará el porcentaje de la tasa de afianzamiento.
6. **Prenda de vehículo:** Garantía legal que se constituye sobre un vehículo automotor para asegurar el cumplimiento de una obligación. El vehículo queda en garantía hasta que se pague la totalidad de la deuda. En caso de no pago el acreedor tiene el derecho de embargar y vender el vehículo para recuperar el dinero prestado.

ARTÍCULO 36°. DEUDORES SOLIDARIOS.

1. **Deudor solidario interno:** Es el deudor que tiene condición de asociado al FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES. El deudor y su deudor solidario interno, respaldarán sus obligaciones con sus aportes sociales, ahorros permanentes, voluntarios, auxilios de fomento al ahorro, con su patrimonio, con las prestaciones legales y extralegales a que tengan derecho.
2. **Deudor solidario externo:** Es el deudor que no es asociado al FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES,

El deudor solidario externo deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la capacidad de pago, solvencia y capacidad de endeudamiento, de acuerdo al monto del crédito.
2. Calificación favorable en las centrales de riesgo.

El deudor solidario externo, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos para ser analizados dentro del proceso de autorización del crédito:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
2. Certificado de Ingresos y Retenciones del año inmediatamente anterior.
3. Certificado laboral donde conste salario actual, cargo, antigüedad y tipo de contrato, con un tiempo de expedición inferior a 30 días, o certificaciones de los ingresos que recibe
4. Autorización de consulta a las centrales de riesgo.

ARTÍCULO 37°. SANCIONES: En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones o en la constitución de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar falsedad en la información o en documentos suministrados, el asociado se hará acreedor a las sanciones estatutarias previstas en el régimen disciplinario, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes y de hacer efectivas sus obligaciones financieras.

ARTÍCULO 38°. SEGURO DE VIDA: Todo crédito otorgado al asociado estará amparado por un Seguro de Vida de Deudores, contratado por el FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES, excepto los créditos otorgados a asociados no cubiertos por la póliza por edad.

ARTÍCULO 39°. COBRANZA DE LOS CRÉDITOS: EL FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES podrá dar por vencido el plazo de la obligación cuando se pierda la calidad de asociado, se incumpla el pago, se desmejore la garantía o se compruebe que se ha variado la destinación del crédito, para lo cual incluirá en el pagaré una cláusula aceleratoria.

La administración del FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES tomará todas las medidas conducentes, para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos a través de las evaluaciones periódicas, conforme a las normas que regulan la materia.

CAPITULO VI

GESTION DE COBRO

ARTICULO 40°. GESTION DE COBRANZA: Cuando el asociado incumpla el pago en las fechas pactadas, de los créditos no afianzados, el FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES, aplicará acciones de cobranza administrativa en un período que va desde los 30 días hasta 90 días de atraso en las cuotas.

ARTICULO 41° MECANISMOS DE COBRANZA: EL FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES, utilizará los siguientes mecanismos para realizar las gestiones de cobranza: llamadas telefónicas, comunicaciones vía e-mail o físicas, notificaciones, tanto al deudor principal como a los deudores solidarios.

Parágrafo 1: La Junta Directiva podrá establecer mecanismos de recuperación con base en incentivos, a fin de asegurar la recuperación oportuna de los préstamos.

Parágrafo 2: EL FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES documentará todas las gestiones de cobranza realizadas.

ARTICULO 42° ACUERDOS ESPECIALES: Al aplicar mecanismos de administración crediticia (reestructuraciones, prorrogas, refinanciaciones) para la recuperación de un crédito, se buscará mejorar la posición del riesgo, ya sea mejorando garantías, incrementándolas o requiriendo algún pago significativo sobre el capital adeudado y adecuar la forma de pago a la capacidad actual del asociado.

Por lo anterior se establecen los siguientes acuerdos especiales de pago:

PRORROGA, ampliar el plazo otorgado al deudor para cancelar una cuota sin afectar las condiciones de los documentos originales (no modifica los vencimientos de las demás cuotas).

DACIÓN EN PAGO, el asociado podrá proponer la cesión de bienes inmuebles para cancelar parcial o totalmente un crédito que ha caído en mora.

REESTRUCTURACIÓN, consiste en modificar los elementos accesorios de las obligaciones en mora, o de cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el deterioro de su capacidad de pago. Toda reestructuración debe ser aprobada por la Junta Directiva.

Todos los gastos en que incurra el FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES para la recuperación de los créditos en mora correrán por cuenta del deudor. En el caso que el asociado realice pagos parciales, el monto abonado se aplicará a los intereses punitivos, moratorios, compensatorios, gastos de cobranza y el remanente se aplicará al capital.

ARTICULO 43°. COBRANZA JUDICIAL: Para reclamar judicialmente las deudas impagas de los asociados, se contratarán los servicios de uno o más profesionales abogados, que actuarán en nombre y representación del FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES:

- La Junta Directiva deberá aprobar la remisión de los casos a gestión de cobro judicial.
- Una vez iniciado el juicio, el abogado no podrá suspenderlo sin la autorización expresa de la Junta Directiva. Los acuerdos de pago que surjan durante el juicio, serán aceptados previa aprobación de la Junta Directiva.
- La Junta Directiva autorizará al asociado el acceso a un nuevo crédito, luego de la cancelación de un crédito en gestión de cobro judicial.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 44° MOROSIDAD. Cuando el asociado tuviere alguna dificultad para el cumplimiento de sus obligaciones, deberá comunicarlo por escrito al Gerente con antelación al vencimiento del plazo. Cuando se den razones justificadas se concederán los aplazamientos del caso.

ARTICULO 45° INTERESES DE MORA: El incumplimiento en los pagos de un crédito, ocasionará la liquidación de intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la ley.

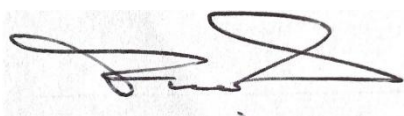
ARTICULO 46° SANCION POR MORA: El asociado que incurra en mora de una o varias obligaciones, sin perjuicio del proceso disciplinario contemplado en los Estatutos, quedará automáticamente sancionado para tramitar nuevas solicitudes de crédito por un tiempo equivalente al doble de días que estuvo en mora.

Parágrafo. Para efectos de cobro de intereses de mora y sanción en tiempo, se contará el número de días de morosidad por cada crédito.

ARTICULO 47° Toda duda que se presente en la interpretación de este reglamento deberá ser resuelta por la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES. ALES.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS ALLIANZ Y SUS FILIALES, en su reunión el día diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), según Acta No. 323, aprobó el presente reglamento de crédito, el cual consta de VII capítulos y 47° artículos. Rige a partir del diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) y deroga las disposiciones anteriores.

Notifíquese y cúmplase,



FABIO HUERTAS
Presidente Junta Directiva



GLORIA ESPERANZA OLAYA
Secretaria Junta Directiva